

ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **LA EMPRESA COPIXERVICIO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ENRIQUEZ ORTEGÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- a).- Con fecha 01 de marzo del año 2021, celebraron un Contrato de Arrendamiento, respecto de 6 equipos marca Ricoh, en adelante **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, por una cantidad mensual de \$8,676.80 (Ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- b).- En **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, en su cláusula Décima Octava, **"LAS PARTES"** acuerdan que los términos y condiciones el contrato podrán ser modificados, siempre y cuando consten por escrito y se apeguen a lo establecido por la Ley de la materia.

DECLARACIONES

DECLARAN "LAS PARTES", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

I. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente instrumento de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en sujetar el cumplimiento y observancia de este Adendum al Contrato de Arrendamiento, de conformidad con las siguientes cláusulas mismas que contienen las modificaciones previamente pactadas por **"LAS PARTES"** para aplicarse en sustitución a las de **"EL CONTRATO ORIGINAL"**:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Con motivo del Adendum, se modifica la CLÁUSULA PRIMERA denominada OBJETO, adendando al **"CONTRATO ORIGINAL"**, un equipo marca Ricoh modelo SP-4510sf.

SEGUNDA. En consecuencia de lo anterior, se modifica la cláusula SEGUNDA del **"CONTRATO ORIGINAL"**, denominada CONTRAPRESTACIÓN, sumándose al monto original la cantidad de \$904.80 (Novecientos cuatro pesos 80/100 m.n.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, dando como monto nuevo del contrato, la cantidad mensual de \$9,581.60 (Nueve mil quinientos ochenta y un pesos 60/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del contrato original, materia del presente Adendum que no fueron modificados a través de este instrumento contractual, resultando procedente su formalización ya que no contraviene lo dispuesto por

el Artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que la cantidad señalada en la cláusula que antecede no rebasa el 30% el monto total del Contrato original.

CUARTA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN DOS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 01 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

"EL ARRENDATARIO"



**LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA.
DIRECTORA GENERAL.**

"EL ARRENDADOR"



**C. JOSÉ ENRÍQUEZ ORTEGA.
REPRESENTANTE LEGAL.**

TESTIGOS



**LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ.
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DIF MUNICIPAL.**



**LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.**

ELABORÓ: LIC. LILIANA ARRAS BUSTAMANTE